

Requisitos para la devolución de fondos en cuentas de clientes fallecidos

Aplicable según el saldo disponible en la cuenta del titular

Cuenta con saldo igual o menor a USD 1.500	Cuenta con saldo igual o mayor a USD 1.501
☐ Partida de defunción (original o legible emitida por el Registro Civil) ☐ Carta firmada por heredero(s) solicitando cierre de cuenta y autorización de descuento de deudas ☐ Copia de cédula del heredero o herederos ☐ Escritura pública de posesión efectiva (si aplica) ☐ En caso de cuentas conjuntas con firmas conjuntas: contar con firma de ambos titulares	☐ Partida de defunción (original o legible emitida por el Registro Civil) ☐ Carta firmada por heredero(s) solicitando cierre de cuenta y autorización de descuento de deudas ☐ Copia de cédula del heredero o herederos ☐ Escritura pública de posesión efectiva (certificada o copia simple legible) ☐ En caso de cuentas conjuntas con firmas conjuntas: contar con firma de ambos titulares

Importante:

- Si el saldo es igual o menor a USD 1.500, no se requiere devolución de bienes o documentos del SRI.
- Si el saldo es mayor a USD 1.501, sí se requiere el formulario de pago de impuesto a la herencia emitido por el SRI.
- En caso de apoderado, se debe presentar carta poder legalizada.
- Si existen varios herederos, la carta debe ser suscrita por todos.

Importante (aplica para todos los casos):

Si el cliente fallecido ha mantenido una cuenta corriente, se debe presentar la constancia de entrega de los formularios de cheques no girados. Si estos no son entregados, los herederos deberán asumir la responsabilidad por los mismos mediante declaración en la carta. Asimismo, si el cliente mantenía inversiones, se debe presentar el certificado original emitido por Banco Pichincha. De no hacerlo, se procederá con la anulación de la inversión conforme al procedimiento vigente.